



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología

RESOLUCION N° **498**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 30 DÍC 2020.

Visto el Expediente N° 00701-0117491-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que desde la Secretaría de Industria se solicita arbitrar los medios conducentes a los fines de actualizar el precio de lotes en los Parques Industriales Oficiales de la Provincia de Santa Fe, establecidos en las Resoluciones N°s 111/15 y 950/16;

Que en virtud a lo estipulado por el artículo 9° inciso b) del Decreto N° 1620/99 se dio oportuna intervención a la Junta Central de Valuación, dependiente del Ministerio de Economía;

Que mediante diferentes intervenciones, desde la Junta Central de Valuación se estima como justiprecio total para: (i) el Parque Industrial Oficial de Desarrollo de Sauce Viejo (con una superficie útil de 1.699.203,45 m², según planos N°s 97583/81, 109.912/86 y 21.4818/18) la suma total de \$ 5.755.985.793,35; (ii) el Parque Industrial Oficial de Desarrollo de Rafaela (con una superficie útil de 329.933,16 m², según plano N° 111.980/87), la suma total de \$ 587.627.333,18, y (iii) el Parque Industrial Oficial de Promoción de Reconquista (con una superficie útil de 557.250 m², según plano N° 97253/81) la suma total de \$ 1.117.602.869,32;

Que se contemplaron en los valores expuestos las mejoras ejecutadas en los Parques Oficiales referidos, por lo que se incluyen en el precio determinado los conceptos de "tierra" y "mejoras" que distingue el Decreto N° 1620/99;

Que el Jefe de Departamento de Infraestructura Industrial (dependiente de la Dirección General de Industrias de la Jurisdicción) realizó su informe calculando el valor del metro cuadrado de acuerdo con los precios establecidos por la Junta Central de Valuación, a saber: (i) para Parque Industrial Oficial de Desarrollo de Sauce Viejo, un valor de \$ 4.570,73 el metro cuadrado; (ii) para el Parque Industrial Oficial de Desarrollo de Rafaela, un valor de \$ 2.528,47 el metro cuadrado, y (iii) para el Parque Industrial Oficial de Promoción de Reconquista, un valor de \$ 2.777,52 el metro cuadrado, sugiriendo además dos alternativas de pagos;

Que la asesoría legal de la Dirección General de Industrias emite opinión, expresando que corresponde la intervención de la Comisión Provincial de Parques Industriales acorde lo establecido por el artículo 9° inciso b) del Decreto N° 1620/99;

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología

//2.-

Que el Secretario de Industria y el Director Provincial de Infraestructura y Fortalecimiento Industrial del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, elevaron una nota a la Comisión Provincial de Parques Industriales comunicando los precios por hectárea de cada Parque Industrial informado por la Junta Central de Valuación de la Provincia y respecto a las alternativas de pago e intereses;

Que transcurrido el plazo comunicado, no se realizaron observaciones sobre lo expuesto, por lo que corresponde dar curso al dictado del acto administrativo pertinente;

Que establecer el precio de los lotes en Parques Industriales Oficiales de la Provincia resulta facultad del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, conforme lo establecido en los artículos 8, 15 y 17 de la Ley N° 11525 y modificatorias y el artículo 9° inciso b) del Decreto N° 1620/99;

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Determinese que el precio de lotes en el Parque Industrial Oficial de Desarrollo de Sauce Viejo se establece en la suma de \$ 4.570,73 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA CON 73/100) el metro cuadrado de superficie útil.-

ARTÍCULO 2°.- Determinese que el precio de lotes en el Parque Industrial Oficial de Desarrollo de Rafaela se establece en la suma de \$ 2.528,47 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 47/100) el metro cuadrado de superficie útil.-

ARTÍCULO 3°.- Determinese que el precio de lotes en el Parque Industrial Oficial de Promoción de Reconquista se establece en la suma de \$ 2.777,52 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 52/100) el metro cuadrado de superficie útil.-

ARTÍCULO 4°.- Establézcase para la adquisición de lotes en los Parques Industriales Oficiales referidos en los artículos anteriores, las siguientes formas de pago:
Alternativa 1: Al contado. Con la efectivización del precio de venta total en el acto de suscripción del boleto de compraventa, con un descuento del 10 % (diez por ciento) de su valor.

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología

//3.-

Alternativa 2: Financiado. Con entrega del 25 % (veinticinco por ciento) del valor del precio de venta al suscribirse el boleto de compraventa.

El saldo se abonará financiado a 54 (cincuenta y cuatro) meses, con 12 (doce) meses de gracia y 42 (cuarenta y dos) de amortización en cuotas semestrales vencidas, más un interés equivalente a aquel que fije en forma semestral la Secretaría de Finanzas dependiente del Ministerio de Economía para los Préstamos del Fondo Municipal de Inversiones – Operatoria en Pesos, o aquel que en un futuro la reemplace. Esta tasa fijará su valor al momento de la firma del contrato y lo mantendrá durante la vigencia del mismo invariablemente. Los pagos comenzarán a efectivizarse a partir del mes doce (capital e intereses) posterior a la suscripción del contrato de compraventa y/o convenio de cobro de mejoras. Sistema de amortización alemán.-

ARTÍCULO 5º.- Dispóngase como interés por pago fuera de término un recargo por mora equivalente a dos veces la tasa utilizada para la financiación original, para toda cuota del plan de financiamiento que resulte pagada con posterioridad a la fecha de vencimiento, en la compra de lotes en todos los Parques Industriales Oficiales de la Provincia de Santa Fe.-

ARTÍCULO 6º.- Déjese sin efecto la Resolución N° 111/15 la que será reemplazada por la presente, salvo en lo que respecta a las obligaciones pendientes en los contratos celebrados en su vigencia.-

ARTÍCULO 7º.- La Dirección General de Industrias tomará nota de lo dispuesto en la presente a los fines pertinentes.-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

M. V. DANIEL COSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE